



**CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIOCESIS DE GUARANDA.**

**COMPARECIENTES,**

Para la celebración del presente contrato, comparecen los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR**, a quien para efectos del Presente contrato se le denominará El Comodatario y por otra el señor **+HERMENEGILDO JOSÉ TORRES ASANZA**, en su calidad de **OBISPO DE LA DIOCESIS DE GUARANDA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 070214993-1**, en la calidad de **COMODANTE**; mayor de edad, legalmente capaz, libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente contrato de comodato, estipulado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines;
- **El Art. 260** de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 263** de la Constitución de la República, establece que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: numeral 6. Fomentar la actividad agropecuaria; numeral 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las

## DEPARTAMENTO JURÍDICO

funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia, prevista en la respectiva ley fundacional.

- **El Art. 41** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal **f)** determina que es función del gobierno autónomo descentralizados provincial, Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
- **El Art. 42** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal **f)** manifiesta como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.
- **El Art. 135** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las actividades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustaran a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción, el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad. El impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias y que para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

- La Diócesis de Guaranda, es propietaria de un lote de terreno incluido sus edificaciones ubicado en el punto denominado YACOTO, Perteneciente a la parroquia San Simón del cantón Guaranda, de la superficie de 21.199,52 m2.

## SEGUNDA OBJETO

Con el antecedente expuesto, La Curia Diocesana de Guaranda, entrega en Comodato o Préstamo de Uso al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar un lote de terreno incluido sus edificaciones ubicado en el punto denominado YACOTO, Perteneciente a la parroquia San Simón del cantón Guaranda, de la superficie de 21.199,52 m2. Cuyo objeto es permitir al Gobierno Provincial, continúe con el proyecto IMPLEMENTACION DE INVERNADEROS PARA LA GERMINACIÓN DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA BENEFICIO DEL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, ADEMÁS ENTREGA EN COMODATO EL USO DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA, que se encuentra fuera del área del inmueble referido.

**LA DIÓCESIS DE GUARANDA**, se reserva el derecho de vigilar el uso adecuado del terreno y la utilización óptima de las instalaciones existentes.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**, se compromete al cuidado y mantenimiento del inmueble que recibe en comodato.

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Las mejoras que efectúe la prefectura al inmueble materia del presente comodato, quedarán en beneficio del comodante una vez cumplido el plazo.

Facilitar las instalaciones que recibe en comodato a la Diócesis de Guaranda, cuando esta así lo requiera ocasionalmente previo pedido efectuado con la debida oportunidad.

Facilitar las instalaciones a la parroquia San Simón, para la catequesis u otras actividades ocasionales, previa coordinación con la Prefectura.

Pago de servicios básicos

**TERCERA PLAZO**

El plazo que convienen las partes para la vigencia del presente contrato inicia desde el **24 DE AGOSTO DEL 2023** hasta el **14 DE MAYO DEL 2027**, pudiendo ser renovado por un tiempo igual o superior, si así lo convienen las partes.

**CUARTA: ACEPTACIÓN. –**

El Comodatario declara que acepta el presente contrato de comodato por ser de su beneficio y de la ciudadanía en general, aclarando que el Comodante DIOCESIS DE GUARANDA, se compromete a respetar el presente contrato de comodato en todas y cada una de sus cláusulas y de manera especial en el plazo otorgado.

**QUINTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

El Artículo 41 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, al hablar de la Entrega recepción de bienes o inventarios determina que, en todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES**

El Comodatario será responsable del uso y conservación del lote de terreno incluido sus edificaciones ubicado en el punto denominado YACOTO, Perteneciente a la parroquia San Simón del cantón Guaranda, de la superficie de 21.199,52 m2.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Comodante, previo a la inspección del área correspondiente queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad.

**OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del contrato, estará a cargo del **ING. JHONNY PATIN** y de un/a representante de la **DIOCESIS DE GUARANDA**.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance del contrato, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del contrato.

Los administradores del Contrato presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del contrato

Los administradores del contrato, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

**Las responsabilidades de los administradores del contrato son:**

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del contrato.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del contrato.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del contrato.

**NOVENA: DISPOSICIONES APLICABLES**

Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y al del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.

**DÉCIMA: DECLARACIONES DEL COMODANTE**

El Comodante declara que el bien objeto del presente contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra libre de todo gravamen, o cualquier otra carga que impida su utilización o límite de uso del bien que ha sido entregado al Comodatario.

**DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN CONJUNTA**

Los comparecientes declaran estar de acuerdo y tener cabal conocimiento que el presente contrato de comodato o préstamo de uso no es a título precario, respetando así que la vigencia **inicia desde el 24 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2027**, contenido en la cláusula tercera del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante y constitutiva del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes.
- b) Memorando interno **No 0898-SG-GADPB-2023**, que contiene la disposición del Ing. Anibal Coronel Monar, Prefecto de Bolívar, para la elaboración del presente contrato.
- c) Oficio de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por +Hermenegildo Torres Asanza, Obispo de Guaranda.



### **DECIMA TERCERA: REVERSIÓN**

De no darse cumplimiento al objetivo del comodato o préstamo de uso se actuará de conformidad a lo que establece el Art. 460 inciso CUARTO del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: [secretariaprefecturabolivar@gmail.com](mailto:secretariaprefecturabolivar@gmail.com)

#### **DIOCESIS DE GUARANDA**

Se encuentra ubicado en la Calle 10 de Agosto No 617 y 7 de Mayo

Telf. (03) 2550421

Email [dguaranda@hotmail.com](mailto:dguaranda@hotmail.com)

### **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los **veinte y cuatro días del mes de agosto del 2023**.

Ing. Aníbal Coronel Monar  
**Prefecto Provincial de Bolívar**

+ Hermenegildo José Torres A.  
**OBISPO DE LA DIÓCESIS DE GUARANDA**

Revisión: Mesías Mora
-----------------------

Elaboración: Marco Naranjo
----------------------------